

Acta nº 13

Sesión extraordinaria Junta de Gobierno Local día 29 de julio de 2013.

En Paiporta, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de 2013, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido de el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- D. Luis Tomás Ródenas Antonio
- D^a. Rosa María Ramos Planells
- D. Manuel Carratalá Vila.
- D^a. María Esther Gil Soler
- D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- D^a. Desamparados Ciscar Navarro

ASISTEN:

- D^a. M^a Isabel Peyro Fernández.
- D^a. Ascensión Farinos García.
- D. Jose María Ribes Montoro.
- D. Francisco Estelles García.
-

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset.

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell.

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 12/2013 de 16 de julio de 2013.
- 2º.- FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- Participación en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas, y aprobación de las Bases de la convocatoria de las ayudas de fomento de empleo enmarcadas en el citado Plan de Empleo Conjunto.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 12/2013 DE 16 DE JULIO DE 2013.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 12/2013 de 16 de julio de 2013. Y no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES VALENCIANAS, Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE FOMENTO DE EMPLEO ENMARCADAS EN EL CITADO PLAN DE EMPLEO CONJUNTO.

Se da cuenta del expediente sobre solicitud de participación en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas, así como sobre aprobación de las Bases de la convocatoria de las ayudas de fomento de empleo enmarcadas en el citado Plan de Empleo Conjunto, así como de cuantos antecedentes, documentos e informes cuentan en el mismo.

I.-Antecedentes:

I.1.Vista la publicación de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013, por la que se convoca un programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de la Administraciones Valencianas.

I.2. Vista la publicación del anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre aprobación de bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas en sesión del Pleno de fecha 18 de junio de 2013, publicado en el BOP de fecha 2 de julio de 2013.

I.3.Visto el informe del técnico de Orientación e Inserción Laboral, del Área de Fomento Económico y Empleo, de fecha 15 de julio de 2013.

II.- Hechos:

II.1. La actual situación económica y del mercado de trabajo con un elevado número de personas desempleadas en el municipio de Paiporta, así como la difícil situación de las empresas por el descenso de la demanda y por la falta de crédito para la financiación, imponen la necesidad de coordinar y optimizar los recursos que las distintas administraciones destinan a la lucha contra el desempleo.

II.2. El objetivo de este Plan consistente en promover la contratación de personas desempleadas por parte de las empresas, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales municipales.

II.3.Podrán participar en la convocatoria de ayudas las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a desempleados en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

II.4. Serán subvencionables las contrataciones que se realicen en el 2013, en fecha posterior a la entrada en vigor de la convocatoria que realice la administración local.

Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables con 1.125 € las contrataciones que sean de, al menos, tres meses y con una jornada de, al menos, 25 horas semanales.

II.5. Las ayudas que se concedan a las empresas y demás entidades empleadoras estará cofinanciada a partes iguales por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y la entidad local infraprovincial, a razón de 375 € cada por cada contratación (1.125 € en total por contratación).

Por tanto, el importe total del Plan de Empleo Conjunto en el municipio de Paiporta asciende a 86.625 euros. De los cuales, una tercera parte, 28.875 euros, corresponde a la aportación municipal. El número máximo de acciones que se podrán subvencionar será de 77 contratos

Para atender el importe de la aportación municipal queda afectada la partida presupuestaria 23100 48000 (RC definitivo nº 220130006665).

II.6 De conformidad con la cláusula novena del Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas, la entidad local que se adhiera al Plan tiene la obligación de realizar una convocatoria en el ejercicio 2013 de un programa de ayudas de fomento de empleo dirigido a las empresas o entidades que contraten a desempleados para la prestación de servicios radicados en su ámbito territorial.

Para realizar la convocatoria anteriormente mencionada es necesario regular mediante las bases que se adjuntan, las cuales se han adecuado a las necesidades del municipio, las ayudas de fomento de empleo correspondientes al Plan de Empleo Conjunto.

III.- Fundamentos de Derecho:

III.1. Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013, por la que se convoca un programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas.

III.2. Anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre aprobación de bases del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas en sesión del Pleno de fecha 18 de junio de 2013, publicado en el BOP de fecha 2 de julio de 2013.

III.3. Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

III.4. Art. 21.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la dirección en impulso de los servicios municipales.

III.5. Art. 23.2.a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de participación del Ayuntamiento de Paiporta en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas, impulsado por la Generalitat

Valenciana, que tiene por objeto promover la contratación de personas desempleadas del municipio de Paiporta, mediante la articulación de un programa de ayudas de fomento de empleo dirigido a las empresas.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal por un importe de 28.875 euros con cargo a la partida 23100 48000 (RC definitivo nº 220130006665), siendo el coste total del Plan en el municipio de Paiporta, sumando las aportaciones de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial, de 86.625 euros.

TERCERO.- Aprobar las “Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de fomento de empleo correspondientes al Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Valencianas” que se adjuntan a esta propuesta.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Ibor Asensi para efectuar la convocatoria de las ayudas, así como para ajustar el contenido de las bases a la correspondiente resolución que emita la Diputación Provincial de Valencia.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos según la normativa vigente.

PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FOMENTO DE EMPLEO CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIONES VALENCIANAS.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.1. *Las presentes bases tienen por objeto, regular las ayudas destinadas a promover la contratación de personas desempleadas del municipio de Paiporta mediante la articulación de un programa enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales infraprovinciales adheridas al mismo, de acuerdo con la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013 y con las bases de la Excm. Diputación Provincial de Valencia aprobadas en el Pleno de 18 de junio de 2013 y publicadas en el BOP de 2 de julio de 2013.*

1.2. *El ámbito territorial de aplicación de las presentes bases es el municipio de Paiporta.*

1.3. *Resultarán subvencionables las contrataciones que tengan lugar en 2013 y efectuadas en fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que realice el Ayuntamiento de Paiporta y con fecha límite el 30 de noviembre de 2013.*

1.4. *Con independencia de la modalidad de contratación y de que puedan tener una mayor duración o jornada serán subvencionables los contratos que tengan una duración mínima de 3 meses y una jornada mínima de 25 horas semanales.*

2. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

2.1. *Los beneficiarios serán las empresas o entidades con personalidad jurídica propia con sede o centro de trabajo en la provincia de Valencia, preferentemente en el municipio de Paiporta y que contraten a desempleados del municipio de Paiporta.*

2.2. *No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de*

unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

2.3. Los trabajadores cuya contratación sea subvencionada deberán ser vecinos de Paiporta y haber permanecido desempleados e inscritos en el SERVEF de manera ininterrumpida desde, al menos el 1 de marzo de 2013. Así mismo, deberán estar inscritos en la Agencia de Colocación Municipal autorizada del Ayuntamiento de Paiporta.

2.4.-Las empresas que resulten subvencionadas deberán gestionar sus ofertas de empleo preferentemente a través de la Agencia de Colocación Municipal autorizada.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

3.1. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 euros las contrataciones con una duración mínima de tres meses y de una jornada mínima de 25 horas semanales de conformidad con lo establecido en el punto 1.4 de estas bases.

3.2. Cada una de las Administraciones participantes en el Plan de Empleo Conjunto (Generalitat Valenciana, Diputación de Valencia y Ayuntamiento de Paiporta) financiará con 375 euros cada contratación, una tercera parte la cuantía de la ayuda.

3.3. El número máximo de contrataciones a subvencionar a través de la presente convocatoria es de 77 contratos. Siendo este número proporcional al nº de desempleados que, en el mes de enero de 2013, figuraban inscritos en el SERVEF como demandantes de empleo en Paiporta, de conformidad con lo que se especifica en la Orden 3/2013 de la Consellería y en la Bases de la Excm. Diputación Provincial.

3.4. El importe de la aportación municipal es de 28.875 euros, que con las aportaciones equivalentes de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial de Valencia supone un coste total del Plan de 86.625 euros.

3.5. Para atender el importe de la aportación municipal dentro de la presente convocatoria queda afectada la partida presupuestaria 23100 48000 (RC definitivo nº 220130006665).

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS Y BAREMACIÓN

4.1. En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva en base a los siguientes criterios de baremación. La puntuación máxima que se puede alcanzar es de 10 puntos.

4.1.1. Mayor duración del contrato: Máxima 5 puntos

- Contrataciones entre 3 y 6 meses de duración: 2 puntos*
- Contrataciones entre 6 y 12 meses de duración: 3 puntos*
- Contrataciones indefinidas: 5 puntos*

4.1.2. Mayor duración de la jornada: Máximo 2 puntos

- Jornada parcial de más de 25 h semanales: 1 punto*
- Jornada Completa: 2 puntos*

4.1.3. *Pertenencia de los trabajadores contratados a alguno de los “colectivos prioritarios” en el ámbito de las acciones de fomento de empleo según el art. 26 de ley 56/2003 modificado por el Real Decreto-ley 3/2011 de 18 de febrero: 3 puntos por pertenencia a uno o más de los colectivos indicados a continuación*

- *Jóvenes, con particular atención a los que tienen un déficit de formación.*
- *Mujeres.*
- *Parados de larga duración.*
- *Mayores de 45 años.*
- *Personas con discapacidad.*
- *Personas en situación de riesgo de exclusión social.*
- *Inmigrantes.*
- *Desempleados mayores de 55 años (Real Decreto ley 5/2013 de 15 de marzo)*

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

5. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES

Según Art. 5.5 de la Orden 3/2013 de 22 de marzo de la Consellería de Economía Industria, Turismo y Empleo

5.1. Quedan excluidos los siguientes supuestos:

- a) *Contrataciones realizadas por administraciones públicas, empresas públicas o fundaciones públicas.*
- b) *Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.*
- c) *Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.*
- d) *Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*
- e) *Contrataciones realizadas por empresas que en el año 2013 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2013 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.*
- f) *Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.*
- g) *Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con el trabajador contratado una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.*

5.2. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la

aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE de 28 de diciembre). Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.
- c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) nº 1407/2002.
- e) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

La aplicación de este régimen supone que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores: si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000 euros.

5.3. Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.

5.4.- A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la consideración de empresa en crisis si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- a) En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- b) En el caso de sociedades en que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- c) Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

5.5. Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

5.6. Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

6.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento de Paiporta en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases y el 31 de octubre de 2013 a las 24,00 h. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.2. Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) Anexo Normalizado debidamente cumplimentado y firmado incluido en la solicitud o, en su defecto:

- a) *Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.*
- b) *Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la entidad empleadora solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento de Paiporta para su comprobación.*
- c) *Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que se especifiquen en la resolución de concesión.*
- d) *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Paiporta, la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.*
- f) *Declaración responsable de que la contratación no incurre en ninguna de las cláusulas de exclusión del art.5.1 de esta convocatoria.*
- g) *Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.*
- h) *Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.*

2) *Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.*

3) *Anexo “Datos de domiciliación bancaria” según modelo normalizado.*

4) *En el caso de contrato que la entidad empleadora prevea celebrar con posterioridad al plazo de presentación solicitudes de esta convocatoria, propuesta del contrato de trabajo para el que se solicita la ayuda. Datos imprescindibles serán: ocupación, categoría profesional, duración del contrato, duración de la jornada y, en su caso especificación de pertenencia del trabajador a colectivo prioritario.*

5) *En caso de contrato celebrado dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, fotocopia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y comunicación del mismo al centro Servef de empleo y fotocopia compulsada de alta en SS. Datos imprescindibles serán: ocupación, categoría profesional, duración del contrato, duración de la jornada y, en su caso especificación de pertenencia del trabajador a colectivo prioritario.*

6) *Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleado, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleado o certificación del SERVEF.*

6.3. *Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla, presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición.*

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

7.1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en acuerdo motivado y emitido por órgano competente de la Corporación, como órgano concedente.

7.2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

7.3. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

7.4. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.5. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

7.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. Las ayudas se harán efectivas por el Ayuntamiento de Paiporta una vez sean recibidas las aportaciones de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Valencia en cuanto al importe correspondiente a las mismas.

8.2. No obstante, la liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por la duración del contrato y jornadas contemplados en la adjudicación de la ayuda, y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2014, de la siguiente documentación. En todo caso deberá justificarse, antes de la fecha anteriormente citada, un mínimo de 3 meses de duración del contrato y de 25 horas semanales de jornada.

- Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondiente al periodo de la acción subvencionada y del justificante de ingreso (Tc1).

- *Fotocopia compulsada de las nóminas devengadas y del justificante bancario de las transferencias realizadas. No se admiten pagos en metálico.*
- *Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo que da lugar a la ayuda y comunicación del mismo al centro Servef de empleo y fotocopia compulsada de alta en SS, en el caso de no haber sido presentados previamente.*

9. SUSTITUCIÓN DE LOS TRABAJADORES:

9.1. *En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, para poder mantener el derecho a la ayuda, la empresa beneficiaria estará obligada a sustituirlos en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la baja, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles para que pueda ser subvencionado al amparo de la presente convocatoria.*

9.2 *La duración del nuevo contrato deberá de ser cómo mínimo igual al tiempo restante no transcurrido desde el primer contrato y la jornada deberá ser al menos de 25 horas semanales.*

9.3 *La extinción del contrato, y en su caso, el nuevo contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de diez días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:*

- *Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.*
- *Copia compulsada del nuevo contrato, comunicación del mismo al SERVEF y fotocopia compulsada de Alta en la SS del nuevo trabajador.*

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

10.1. *Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:*

- Formalizar los contratos de trabajo por escrito.*
- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.*
- Comunicar al Ayuntamiento de Paiporta la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.*
- Informar al trabajado/a contratado/a sobre la procedencia de los fondos (Ayuntamiento de Paiporta, Generalitat Valenciana y Diputación Provincial de Valencia) correspondientes a la subvención concedida.*

11. MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

11.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

11.2. El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

11.3. Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

11.4. Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación.

12. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

12.1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la DGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

12.2. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN

13.1. En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y las bases de la Excm. Diputación Provincial de Valencia aprobadas en el Pleno de 18 de junio de 2013 y publicadas en el BOP de 2 de julio de 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de julio de 2013.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día _____

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.